

DECRETO ALCALDICIO N° 2458

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORI-
ZADO MOVIBLE MENSUAL EN CALLES DE LA COMUNA DE
REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

10 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por la interesada Sra. María Angélica Cabello Moraga, Rut. N° [REDACTED] por trámite de permiso ambulante motorizado mensual recorriendo las calles de la comuna de Requinoa, de la persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Exenta N° 2506147313 de fecha 25 de Marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

c.- La Resolución Exenta N° 2506147329 de fecha 25 de Marzo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIBLE MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA, con "VENTA DE CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS Y VENTA DE MOTE CON HUESILLOS"**, a nombre de la persona natural Sra. **MARIA ANGELICA CABELLO MORAGA, RUT. [REDACTED]** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14° letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Motorizado Movable Mensual, tendrá una vigencia por tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE